




Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad

Celeste Jiménez de Madariaga (Ed.)

DATOS EDICIÓN

PRIMERA EDICIÓN EN FORMATO EBOOK: MARZO 2022

PRIMERA EDICIÓN EN FORMATO PAPEL: MARZO 2022

© Servicio de Publicaciones 
Universidad de Huelva

@ Celeste Jiménez de Madariaga

I.S.B.N. (Papel): 978-84-18984-72-3

I.S.B.N. (Ebook): 978-84-18984-73-0

Depósito legal: H 53-2022

CEP

Patrimonio cultural inmaterial de la humanidad /
[coordinadora], Celeste Jiménez de Madariaga. –
Huelva: Universidad de Huelva, 2022

344 p. ; 24 cm. – (Collectánea (Universidad de
Huelva) ; 231)

ISBN 978-84-18984-72-3 (Papel)

ISBN 978-84-18984-73-0 (Ebook)

1. Patrimonio histórico - Protección – España.
– 2. Política cultural. – I. Jiménez de Madariaga,
Celeste, coordinadora. – II. Universidad de Huelva.
– II. Título. – III. Serie

351.853(460)

7.078(460)

PAPEL

Papel

Cartulina gráfica 300 g / estucado mate 130 g

Encuadernación

Encuadernación rústica PUR.

Printed in Spain. Impreso en España.

Maquetación y Ebook

Art&maña Publicitaria (artimana.com)

Obra sometida al proceso de evaluación de calidad
editorial por el sistema de revisión por pares

Publicaciones de la Universidad de Huelva es
miembro de UNE 

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutivo de delito contra la propiedad intelectual.

EL EBOOK LE PERMITE



Citar
el libro



Navegar por
marcadores e
hipervínculos



Realizar notas y
búsquedas internas



Volver al índice
pulsando el pie de
la página



Comparte
#LibrosUHU



Únete y
comenta



Novedades a golpe
de clic



Nuestras publicaciones
en movimiento



Suscríbete a
nuestras novedades



02

Crónica de una Convención
para Salvaguardar el
Patrimonio Cultural Inmaterial

Celeste Jiménez de Madariaga



Artesanías decorativas. (Meknès, Marruecos)

FOTOGRAFÍA: Celeste Jiménez de Madariaga



1 | Patrimonio y cultura

El reconocimiento y aprobación del “patrimonio cultural inmaterial” ha sido lento, polémico y controvertido. El proceso hasta llegar a ser admitido como categoría patrimonial ha estado ligado a los progresivos cambios que se han desarrollado a lo largo del tiempo sobre el concepto mismo de patrimonio histórico y cultural. A nivel internacional, será la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) quien establezca las bases de este reconocimiento, utilizando como instrumento fundamental de actuación la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada por la Conferencia General de la Organización en su 32ª reunión en octubre de 2003¹. Pero hasta llegar a este momento clave, tuvieron que darse las condiciones previas que impulsaran los necesarios cambios de mentalidad sobre la idea de patrimonio cultural. Muchos fueron los encuentros y reuniones auspiciados desde distintos organismos, en diferentes contextos internacionales y en el seno de la propia UNESCO, para debatir sobre lo que, finalmente, llegaría a concebirse como “patrimonio cultural inmaterial”. En ellos surgen diferencias de opiniones y se afrontan cuestiones teóricas y metodológicas de difícil resolución, incluso algunas de ellas aún inconclusas. Así pues, para entender lo que significa “patrimonio cultural inmaterial”, comprender cómo se ha llegado a su configuración y las implicaciones derivadas de su institucionalización, debemos remontarnos al proceso desarrollado en la creación y conformación de este concepto.

Haciendo un breve recorrido en el tiempo, la trayectoria histórica del concepto de patrimonio cultural se desarrolla a partir del interés por transformar la visión historicista de las grandes obras de arte y monumentos que se tenía hasta, al menos, mediados del siglo XX. La preocupación internacional por la destrucción de patrimonio histórico, abanderada por Europa, pasó del arrepentimiento por los estragos de la II Guerra Mundial

¹ Su entrada en vigor no será hasta el 20 de abril de 2006.

a la búsqueda de nuevos monumentos históricos y artísticos que salvar. Pero para legitimar esa acción de salvaguarda, aparentemente altruista, se requería unas mínimas bases acordadas por un número importantes de naciones. El hecho y la fecha están claramente marcadas: la “Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural” aprobada en la Conferencia General de la UNESCO, en París, en noviembre de 1972. Pero el camino para llegar hasta aquí se había iniciado tiempo antes. Fue necesario que se generalizara un cambio de significación de lo que se entendía por “cultura”, a la vez que se moldeara la idea de “patrimonio” unido a estos nuevos significados de cultura. Algunos de estos cambios –obviamente, progresivos y no exentos de polémicas– fueron fundamentales en este recorrido histórico. Entre ellos destacamos *la generalización de la cultura*, durante mucho tiempo restringida a los campos del saber y el dominio de las élites ilustradas y, consecuentemente, a las producciones de autor y grandes obras artísticas. Este cambio de visión ayudó a asumir –que no superar– el eurocentrismo cultural y a que fueran también tenidas en cuenta las creaciones de las comunidades, grupos y etnias del mundo que habían sido excluidas y menospreciadas. Paralelamente, se extendió la idea de *la necesidad del reconocimiento de la diversidad cultural*: el hecho de que todos los pueblos tienen cultura, de que no todas las culturas son iguales ni se expresan de igual forma y, más aún, el hecho de que todas las formas de expresión cultural deben ser respetadas². Otro cambio importante se produce en referencia a *la capacidad de generar memoria histórica* que, inicialmente, se aplicaba a edificaciones y obras de arte del pasado, es decir, solo a patrimonio arquitectónico, muebles y objetos. Llull Peñalba (2005) hace una revisión histórica sobre las transformaciones de significados y usos de las obras artísticas, desde el mercenazgo renacentista, el coleccionismo de los objetos y la atracción por las civilizaciones antiguas a la valoración de los propios monumentos y obras del pasado, dotándoles de una fuerte carga emocional, llegando a ser considerados manifestaciones de la cultura nacional.

Los movimientos nacionalistas de finales del siglo XVIII fueron el germen de la idea de patrimonio cultural, cuando los pueblos³ destacan lo que es propio de “su” cultura, lo que es “su patrimonio”, a partir del cual construyen su memoria histórica: los elementos del patrimonio cultural se ensalzan como símbolos de la identidad nacional⁴. Pero aún el

2 La consideración del respeto a todas las expresiones culturales se ha condicionado a los preceptos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1941, unos preceptos pensados desde el orden ético de los países mayoritarios que la crearon y que, evidentemente, no se asume en todo el “universo”.

3 Al hablar de “pueblos” obviamente estamos generalizando. Son los ideólogos, intelectuales y políticos quienes seleccionan los elementos que serán los referentes de la identidad cultural de un pueblo y compondrán los relatos o etnogénesis sobre los que se sustenta su existencia.

4 Desde los trabajos iniciales de Anthony D. Smith (“Las teorías del nacionalismo”, 1976), se abre una línea de estudios sobre nación y nacionalismo, con un marcado carácter historicista y constructivista, en la que se incluyen Ernest Gellner (“Naciones y Nacionalismos”, 1983), Hobsbawm y Ranger (“La

acceso a este patrimonio cultural, concebido desde la visión hegemónica de la historia y el arte, solo era accesible a las élites. Para Carrera, “la concepción clásica del patrimonio dominante hasta finales del siglo XIX y buena parte del XX, era antidemocrática y elitista en un doble sentido: en lo referido a su objeto de contemplación, y por el hecho de que su estudio y comprensión eran accesible a muy pocos, siendo sujeto de atención únicamente de los estudiosos de determinadas disciplinas ligadas al estudio del objeto artístico” (Carrera, 2005, p. 16). Por otro parte, Salge señala que “para el caso de América la conciencia patrimonial se entroncaría tarde con el sentimiento patriótico y solo hasta bien entrado el siglo XX se redactarían las primeras leyes para su protección” (Salge, 2014, p. 8).

Esta interpretación ideológica-nacionalista, historicista y academicista del patrimonio se transformará a partir de mediados del siglo XX con la democratización de la cultura bajo los principios del derecho a la enseñanza, la universalidad e igualdad de todos los ciudadanos, lo que ha supuesto la obligación de facilitar el acceso al patrimonio cultural de todos los individuos y grupos sociales. Por otro lado, el acceso de la ciudadanía al patrimonio va unido a una creencia inducida desde las instituciones políticas de *corresponsabilidad sobre su protección y salvaguarda*, en tanto se extiende, intencionadamente, la idea de que el patrimonio cultural –y natural– pertenece a todos y todos somos responsables de su adecuado mantenimiento.

Estos cambios en torno a la noción de cultura y patrimonio se verán reflejados en la evolución histórica del concepto de patrimonio cultural y en las actuaciones de las instituciones que adquieren competencias sobre éste. Es en este proceso donde observamos la paulatina incorporación de las ideas de intangibilidad e inmaterialidad del patrimonio cultural.

2 | Los cimientos UNESCO del Patrimonio Cultural Inmaterial

La “Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural” de 1972 fue el resultado de algunos de los cambios señalados sobre el concepto de patrimonio cultural. La viabilidad de esta Convención estaba condicionada a que se extendiera la *idea de universalidad* en dos direcciones: la historia-cultura como hecho global que implica a todos los territorios y tiempos, y la citada corresponsabilidad mundial sobre los testimonios de la historia/cultura. Se trataba de señalar qué monumentos y obras de arte tenían tal relevancia para la historia de la humanidad que podían ser considerados bienes universa-

invención de la tradición”, 1983) y Benedict Anderson (“Comunidades imaginadas”, 1983), entre otros. Aun con discrepancias en sus planteamientos, sobre todo en referencia a los orígenes históricos de los movimientos nacionalistas y su carácter instrumental, estos autores sientan las bases para replantear las naciones y la idea de identidades culturales que posteriormente se les asocia, con premisas que oscilan desde “el hecho de imaginar”, de “crear artefactos culturales”, a la “invención” y la “fabricación”.

les, de todo el mundo, a la vez que este distintivo invocaba la responsabilidad sobre su protección. El mismo texto de la Convención se inicia con una sucesión de “consideraciones” entre las que se incluye que “ciertos bienes del patrimonio cultural y natural presentan un interés excepcional que exige se conserven como elementos del patrimonio mundial de la humanidad entera”. El fin de la UNESCO era impulsar la cooperación internacional y, entre otras razones, esta intención se argumentaba por la amenaza de destrucción del patrimonio cultural, junto con el natural; pero esta intención se estaba ya forjando desde los inicios que justificaron la misma creación de la organización internacional en 1945⁵.

Brugman (2005) señala las “primeras décadas” a partir del inicio de los programas culturales de la UNESCO que mostraban la difícil situación social y política de un mundo en un período de posguerra y de procesos de descolonización. En este contexto surgen diversas iniciativas para promocionar la cooperación internacional, en principio en el campo de las artes, la música o la literatura, pero poco a poco estas iniciativas se ampliarían y desembocarían en el reconocimiento de la existencia de la diversidad cultural de los pueblos del mundo. En el año 1946, la UNESCO funda el Consejo Internacional de Museos (ICOM) y en 1952 se celebra una conferencia en Venecia donde, por primera vez, se debatieron los problemas relacionados con la producción artística; fruto de esta conferencia fue la “Convención Universal sobre Derecho de Autor” que entró en vigor en 1955⁶. Entre tanto, en el año 1953, comenzó una publicación seriada con el título *Unity and Diversity of Cultures*, cuyo objetivo era reflejar la variedad y la interrelación entre culturas. En 1954, se firma la “Convención para la protección de bienes culturales en caso de conflicto bélico” en La Haya. Según Blake, la Convención de La Haya es el primer texto internacional sobre patrimonio cultural y nace como respuesta a la destrucción y saqueo de monumentos y obras de arte durante la Segunda Guerra Mundial. Surge de la idea de que la acción para prevenir su deterioro o destrucción era una responsabilidad del orden mundial emergente y un elemento de reconciliación y prevención de futuros conflictos. Así pues, el derecho internacional relativo a la protección del patrimonio cultural comenzó con unos objetivos más bien limitados: la protección de los bienes culturales en tiempos de guerra (Blake, 2000, p. 61). Esta Convención está más relacionada con el concepto de patrimonio histórico y artístico que con el de patrimonio cultural, en el sentido antropológico de bienes culturales compartidos.

5 Tras las devastadoras consecuencias de la II Guerra Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se crea con el objetivo de establecer la paz mediante la cooperación internacional en materia de educación, ciencia y cultura. Para ello, la cooperación política y económica de los países que la integraran sería fundamental.

6 La “Convención universal sobre los derechos de autor” tuvo como finalidad asegurar la protección de los derechos de autor en las obras literarias, científicas y artísticas. Entró en vigor en 1955 y fue revisada en 1971. Esta Convención contribuyó a incorporar el concepto de la propiedad privada sobre los bienes culturales.

También en 1954, en el seno del Consejo de Europa, se firmó el Convenio Cultural Europeo, con el objetivo de adoptar “una política de acción común encaminada a salvaguardar la cultura europea y a fomentar su desarrollo” mediante la puesta en práctica de acciones educativas que favoreciesen la democratización de la cultura. Entre esta fecha, 1954, y la aprobación de la “Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural” en 1972, se crean otros organismos internacionales y se redactan diversas declaraciones o cartas⁷, todo con el fin de fomentar la cooperación internacional y extender una imagen global del patrimonio: el patrimonio mundial. Todas estas actuaciones abonaron la idea de patrimonio cultural mundial o universal y cimentaron los pilares de las posteriores políticas de la UNESCO y de los países que la integran y que firmarán los tratados internacionales en el ámbito del patrimonio cultural.

En este recorrido es fundamental la aparición de la “teoría de los bienes culturales” que modifica el viejo concepto de patrimonio histórico-artístico, fundamentado casi exclusivamente en los monumentos y obras artísticas de autores reconocidos, y sienta las bases de lo que entendemos por “patrimonio cultural”. Señalábamos el año 1954 como una fecha clave, cuando en la Convención de La Haya, la UNESCO empleó por primera vez la expresión “bienes culturales”, con la intención de conseguir una mirada más amplia de lo que hasta entonces se entendía por “patrimonio histórico artístico, incluyendo en esa categoría tanto los bienes muebles e inmuebles de gran importancia cultural, como los edificios cuyo destino sea conservar o exponer esos bienes muebles, y los centros monumentales que comprenden un número considerable de los elementos anteriores” (Llull, 2005, p. 197). Esta idea de “bien cultural” aún no se vincula a la noción antropológica de cultura ni a la idea de bien como un activo cargado de valor, pero será el precedente a partir del cual se produzca un cambio de pensamiento.

Por una parte, los calificativos que se le atribuían al “patrimonio”, tales como histórico, artístico o monumental, serán sustituidos por un concepto mucho más global y holístico, el concepto de cultura. A este respecto, las aportaciones de la antropología a la teoría del patrimonio⁸ fueron –están siendo– muy significativas aún sin ser decisivas; de hecho, se han ido extendiendo entre los estudiosos del patrimonio y están siendo adoptadas por otras disciplinas. Una de las aportaciones ha sido la visión del patrimonio como un todo integral, algo que parte de la misma perspectiva holística de la antropología en su aprehensión de la cultura. “Frente al patrimonio visto como colección de objetos muebles e inmuebles aislados y descontextualizados, se arguye un entendimiento más amplio del

7 En 1956, la UNESCO funda el Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM); en 1964, se redacta la Carta de Venecia; en 1966, se aprueba la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional; en 1968, se redactan las Normas de Quito.

8 Sobre las aportaciones de la antropología cultural a la teoría del patrimonio, se trata detenidamente en el capítulo titulado “Antropología y Patrimonio en Andalucía” del libro *La Cultura Sentida*, homenaje al prof. Salvador Rodríguez Becerra.

concepto de bien patrimonial, encuadrado en el contexto histórico, social y territorial en que esos bienes se crearon y se usaron, y prestando atención a la relación con su entorno y la configuración de paisajes culturales” (Jiménez de Madariaga, 2011, p. 273).

Las argumentaciones sobre “patrimonio” vinculado a “cultura” fueron afianzándose mediante algunas acciones de la UNESCO. Poco a poco se impuso el reconocimiento de la multiplicidad de culturas que habitan el mundo, tanto en el presente como en el pasado, el respeto a la diferencia y la interrelación histórica existente entre ellas (migraciones, guerras, contactos comerciales y, con ello, la difusión y préstamos culturales). Esto último es fundamental para que se afianzara la noción de “patrimonio de la humanidad o mundial” ya que justifica que se seleccionen determinados “sitios y monumentos” que tengan un “valor universal excepcional” no solo para un pueblo o grupo cultural sino para un amplio conjunto de ellos, a lo que se le une la común memoria histórica que pueda trascender de ese sitio o monumento. Arizpe habla de “herencias multiculturales” cuando trata cómo en el seno de la UNESCO se afronta el hecho de que un monumento o práctica cultural no suele estar asociado a una sola cultura, algo que califica de “difícil reto”. Como antropóloga que fuera Directora General Adjunta de la UNESCO en el área de la Cultura y participante-coordinadora de los Informes Mundiales sobre Cultura, apoyó la propuesta de una nueva metáfora en sustitución de “mosaico de culturas” más acorde con el carácter dinámico y cambiante de las culturas, la metáfora del “río-arco iris”, esto es, “una corriente permanente en la que muchas culturas surgen, se enfrentan o amalgaman, recrean y siguen su curso” (Arizpe, 2006, p. 17).

Analizándolo desde la perspectiva jurídica, algunos autores coinciden en señalar la incorporación de la idea de valor, a raíz de extensión de la doctrina de los “bienes culturales”, como un importante precedente para entender los cambios habidos en el patrimonio cultural. Burgos Estrada (1998) lo ilustra haciendo referencia a dos aportaciones fundamentales. La primera de ellas, y más antigua, la constituye “la teoría de los valores” del austríaco Alois Riegl, una teoría que se gestó en Viena cuando Riegl se encargó de la coordinación de un plan de reorganización para la protección de monumentos públicos. Su obra “El culto moderno de los monumentos, su carácter y sus orígenes” publicada en 1903, es un ensayo pionero sobre los valores de los monumentos, afrontando por primera vez cuestiones concretas acerca de la restauración. Su teoría, aplicada de forma extensiva a todo bien patrimonial, da respuesta a la concepción del patrimonio cultural como conjunto de valores.

Con posterioridad a Riegl, otras de las decisivas aportaciones que señala Burgos Estrada, así como otros muchos estudiosos del patrimonio de todas las disciplinas, es el concepto de “bienes culturales” surgido de la Comisión Franceschini. La *Comissione d'indagine per la tutela e valorizzazione del patrimonio, storico, artistico e del paesaggio*, conocida con el nombre de “Comisión Franceschini”, se creó a propuesta del Ministerio de Instrucción Pública italiano con el fin de revisar el sistema del ordenamiento jurídico y la administración cultural italiana. Su trabajo se desarrolló entre 1964 a 1967 y tuvo

como resultado un informe donde se definía los “Beni Culturali” como “todo bien que sea un testimonio material con valor de civilización”. No obstante, el concepto de “bien cultural” propuesto por la Comisión Franceschini, se extenderá por la obra “I beni culturali” de Massimo Severo Giannini publicada en la *Rivista trimestrale di diritto pubblico* en el año 1976.

Con la fundamentación italiana de “los bienes culturales” se abre las posibilidades de crear un cuerpo epistemológico sobre patrimonio cultural, no sin discrepancias y rivalidades entre las distintas disciplinas académicas implicadas en detallar los criterios sobre los que asentar el “valor” de los bienes⁹. Sin embargo, las diversas posiciones parecen coincidir en que será el valor cultural y social, el interés colectivo y público, lo que legitime el patrimonio, lo que justifique el acto de selección de los elementos considerados bienes culturales. En todo caso, la materialidad del patrimonio histórico, restringido a monumentos y sitios, se impregnaba de inmaterialidad por el “valor” atribuido.

El debate acerca de la protección del patrimonio cultural como un “bien público” no se ha cerrado ni aún en la actualidad. Arizpe muestra como las principales acciones de las políticas culturales de la UNESCO y el Banco Mundial se han enfocado hacia el patrimonio cultural, los activos culturales, y las empresas y bienes públicos culturales. Analiza, además, el carácter de bien público global. Según la autora, “podría argumentarse que no todo tiene un significado universal, pero esto depende de cómo se define “patrimonio cultural” y “universal”. También podrían formularse preguntas acerca del carácter global de los bienes, que a la vez pueden entenderse como una dimensión de lo público” (Arizpe, 2006, p. 15).

Con los nuevos paradigmas que preceden a la “Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural”, se llega a una concepción universalista del patrimonio cultural que fundamenta la pretendida existencia de un “patrimonio mundial” y extiende un sentido de apropiación del patrimonio a todas las personas en cuanto a ciudadanos del mundo. La propagación de esta percepción de pertenencia mundial del patrimonio cultural se vio impulsada por la campaña emprendida en torno a 1960 para salvar los templos nubios de Abu Simbel y Filae en Egipto, ante el peligro de que la construcción de la presa de Asuán los inundara. La operación de rescate y desplazamiento de los templos, abanderada por la UNESCO¹⁰, fue una excepcional operación de sensibilización de la opinión pública y de reacción de la Comunidad Internacional en favor de una operación de salvaguardia (Brugman, 2005, p. 57).

9 Sobre la definición de “valor” y, más específicamente, Valor Universal Excepcional dentro del contexto del Patrimonio Mundial nos habla Jokilehto (2016), para quien el valor del patrimonio no es comparable con el valor de mercado, a pesar de que, a veces, puedan coincidir.

10 A través de la UNESCO se creó el Documentation and Study Center for the History of the Art and Civilization of Ancient Egypt en El Cairo en 1955, con la clara intención de coordinar la colosal obra de traslado que iba a realizarse.

Otras iniciativas internacionales de protección del patrimonio monumental fueron las campañas de ayuda promovidas ante las devastadoras inundaciones de Venecia y Florencia en 1966. La Conferencia General de la UNESCO encabezada por el entonces Director General, René Maheu, adoptó la decisión de hacer un llamamiento a la solidaridad internacional. Poco antes se celebró el II Congreso Internacional de Arquitectos y de Técnicos de Monumentos Históricos, reunidos en Venecia en 1964, a partir del cual se aprobó la Carta Internacional para la Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios, conocida como Carta de Venecia. Este documento llegó a ser una referencia fundamental para los principios que regirían la conservación y restauración arquitectónica, pero, además, ayudó a ampliar la idea de edificios históricos y monumentos hasta abarcar los grupos de edificios, los centros históricos urbanos y rurales, los jardines históricos y el patrimonio no físico, incluyendo los entornos (Ahmad, 2006, pp. 293–294). Se afronta, además, el tema del “valor” aceptando y estableciendo dos tipos de valores para la designación de patrimonio: histórico y estético. Según Araoz, con el tiempo esos valores atribuidos al patrimonio se han expandido haciendo que el análisis de Riegl vuelva a ser relevante (Araoz, 2011, p. 56). Pero, tal y como sigue señalando Ahmad (2006), la Carta de Venecia no abordaba con claridad la cuestión de qué es lo que constituye un monumento histórico, ni las características de los entornos urbanos y rurales a los que hacía referencia. Por ello, en 1965, durante la Asamblea Constitutiva del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), el ámbito del patrimonio se definió en base a estos dos conceptos: monumentos y sitios.

En 1968, la UNESCO aprobó la Recomendación sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro¹¹. En este texto no se recoge la definición de patrimonio como “monumentos” y “sitios” establecida anteriormente por ICOMOS en 1965, sino que se aplica el término “bienes culturales” distinguiendo en tipologías: inmuebles y muebles. No obstante, los bienes culturales inmuebles incluían “conjuntos de edificios tradicionales, los barrios históricos de zonas urbanas y rurales urbanizadas y los vestigios de culturas pretéritas que tengan valor etnológico”, lo que amplía la visión del patrimonio arquitectónico más allá de los valores históricos, artísticos y arqueológicos¹².

Con el surgimiento de un corpus de pensamiento teórico sobre el patrimonio cultural, la expansión de la concepción universalista, su institucionalización internacional a través de organismos plurinacionales y la extensión de una concienciación mundial –fundamentalmente eurocéntrica– en defensa de los monumentos históricos amenazados por

11 Esta Recomendación se aprobó en la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 15^o Reunión celebrada en París del 15 de octubre al 20 de noviembre de 1968.

12 Definición de patrimonio inmueble recogida en el punto 1 de la Recomendación sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro.

los conflictos armados, catástrofes naturales o los daños provocados por intervenciones del hombre –tipo presa de Asuán–, en el año 1972 se habían asentado los cimientos para la creación de la “Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural” de la UNESCO. La Convención considera que el patrimonio es tanto cultural como natural, suprime la anterior definición de la UNESCO que distinguía entre bienes culturales muebles e inmuebles, y retoma la mencionada distinción adoptada por ICOMOS en 1965 de monumentos y sitios introduciendo una tercera categoría, la de conjuntos arquitectónicos¹³.

Esta categorización del patrimonio cultural establecida por la UNESCO en la Convención de 1972 se ha mantenido inalterada hasta nuestros días. La debilidad de esta Convención es notoria, como bien ha señalado Velasco Maíllo (2012), hasta el punto que ha necesitado adiciones posteriores. Además de la amenaza de posibles guerras y sus consecuencias en el patrimonio histórico, Velasco Maíllo señala que esta Convención percibe como riesgo mayor el robo, el pillaje y tiene como trasfondo el mercado de bienes culturales de dimensiones crecientes en los tiempos del desarrollo, el cual discurría “en algunos casos” casi completamente fuera del control de los Estados. Es decir, en el trasfondo encontramos una estrategia política internacional para el control de los bienes patrimoniales orquestada por las grandes potencias occidentales. Otra de las grandes amenazas para el patrimonio, como es la contaminación turística, no solo se obviaron, sino que se potenciaron con la marca UNESCO por los beneficios económicos que la industria turística genera.

La Convención entró en vigor en el año 1976 cuando ya 26 países la habían ratificado y cuando se constituyó el Comité del Patrimonio Mundial, el principal organismo a cargo de la implementación de la Convención. Un año más tarde, en 1977, este Comité redacta las “Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial” especificando criterios precisos para la inscripción de bienes en la Lista del Patrimonio Mundial y para la prestación de asistencia internacional proveniente del Fondo del Patrimonio Mundial. Se consolidaba, así, la Lista de Patrimonio Mundial como estrategia para marcar la excepcionalidad de aquellos elementos que se incluían, con todas las repercusiones que ello supone. Según Mujenri, “lo que se calificaba como patrimonio cultural se consideraba que tenía que ser estable, estático, con unos ‘valores intrínsecos’ y unas cualidades de ‘autenticidad’ (Munjeri, 2004, p. 13).

Casi simultáneamente, en el año 1975, el Consejo de Europa propuso formular y adoptar cartas regionales que trataran específicamente la situación de los países europeos: la Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico y la Declaración de Ámsterdam. En ella se acordó la ampliación del concepto de patrimonio arquitectónico a “los conjuntos que constituyen nuestras ciudades y nuestros pueblos tradicionales en su entorno natural o construido”, y declara la necesidad de políticas de “conservación integradas”, para lo cual uno de los ob-

13 Art. 2 de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17ª reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972.

jetivos principales debe ser una adecuada planificación urbana y ordenación del territorio. Al aplicar los principios de una conservación integrada, en la Declaración de Ámsterdam se apela a la responsabilidad de los poderes locales y a la participación de los ciudadanos, recomendando que se “deben tener en cuenta la continuidad de las realidades sociales y síquicas existentes en las comunidades urbanas y rurales”, así como tomar en consideración los factores sociales y la integración del patrimonio arquitectónico en la vida social¹⁴.

Como vemos, poco a poco iba germinando la idea de que el patrimonio cultural, reducido a monumentos y edificios, debía ser abordado desde una visión más amplia e integradora que incluyeran los entornos y las realidades sociales que le dan sentido.

La iniciativa del Consejo de Europa de formular cartas comunes entre varios países impulsó la aparición de iniciativas similares en otros lugares del mundo. En el año 1979, en Australia se redactó y adoptó la “Carta de ICOMOS Australia para Sitios de Significación Cultural”, comúnmente conocida como la Carta de Burra. Aunque muestra una concepción de patrimonio cultural similar a la expuesta por el Consejo de Europa en 1975, la Carta de Burra incorpora nuevos términos. Ahmad (2006) destaca tres de ellos:

- Lugar: significa sitio, área, edificio, grupo de edificios, u otras obras en conjunto con todo su contenido y sus alrededores.
- Valor cultural: significa valor estético, histórico, científico o social para las generaciones pasadas, presentes o futuras.
- Tejido histórico (en inglés, fabric): significa toda la materia física del lugar.

Para Ahmad, la Carta de Burra –y sus posteriores revisiones en 1981, 1988 y 1999– refleja no solo la preocupación por el patrimonio cultural y su conservación sino el reconocimiento de los valores sociales y estéticos como parte del significado cultural, así como los valores intangibles o el patrimonio cultural inmaterial.

A la iniciativa de ICOMOS Australia, le siguieron otras propuestas similares: declaraciones a modo de “cartas” en las que ya se visualizaba la preocupación internacional por incluir aspectos inmateriales en la definición del patrimonio cultural, junto con una reinterpretación del concepto de significación cultural como sinónimo de valor cultural. Ante las propuestas surgidas en estas iniciativas, en 1982, la UNESCO crea la Comisión de Expertos en la Salvaguarda del Folclor e inaugura una Sección “Non-physical Heritage”.

Entretanto, se desarrollaba la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO con la institucionalización de la Lista de Patrimonio Mundial. Si bien se vio la pertinencia de que las “Directrices Prácticas para la

¹⁴ Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico, promulgada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, durante el Congreso de Amsterdam, celebrado del 21 al 25 de octubre de 1975, declarado Año Europeo del Patrimonio Arquitectónico.

aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial” fueran revisadas y actualizadas periódicamente para reflejar nuevos conceptos, conocimientos y experiencias, aún a finales del siglo XX, el patrimonio cultural se limitaba a sitios, monumentos y conjuntos arquitectónicos, obviando las manifestaciones inmateriales de la cultura, a pesar de que la justificación de la relevancia de los bienes patrimoniales se basaba en la idea de “valor”. Será otro tipo de riesgo, el peligro de la globalización cultural, una de las razones que se esgriman para abrir la puerta a la inmaterialidad.

Las críticas generalizadas sobre las carencias que presentaba la Lista del Patrimonio Mundial derivó en la aceptación de la idea de inmaterialidad aplicada al patrimonio (Ahmad, 2006). Las declaraciones de “patrimonio de la humanidad” seguían limitándose a lo objetual y material sin una visión integral y holística (Bouchenaki, 2007). Se mantenía la idea de patrimonio basado en argumentos históricos, estéticos, en el que se primaban los grandes edificios, las consideradas obras artísticas de autor, restos arqueológicos y, en el patrimonio natural, las excepcionales creaciones de la naturaleza¹⁵. Las críticas a la Convención y a la Lista del Patrimonio Mundial cuestionaron el concepto mismo de “patrimonio” y la dificultad de su interpretación (Blake, 2000), ya que estaba construido sobre una visión eurocéntrica, incluso en los significados que se dan al término (Craith, 2008, p. 55). La noción de patrimonio cultural poco a poco se redefinía bajo el enfoque antropológico de cultura. Los bienes materiales, como los templos, los monumentos, etc., no eran más que las pruebas tangibles de un complejo sistema de normas y valores; “así, se empezó a poner el acento en la búsqueda del significado interno de cada expresión cultural, tratando de identificar toda la serie de hábitos, sistemas sociales y creencias de los que derivan los bienes materiales y fuera de los cuales perderían su sentido y significado” (Luna, 2008, p. 59).

3 | Los precedentes de la Convención

Ante la presión sobre todo de los países sudamericanos y asiáticos, como Japón, se propagó la intención de avanzar en la idea de la inmaterialidad del patrimonio, desde la importancia de las lenguas indígenas, el reconocimiento de que la cultura es diversa y la fragilidad de unos conocimientos y técnicas transmitidos de unas generaciones a otras. Durante las dos últimas décadas del siglo XX, se extendieron las negociaciones intergubernamentales para encontrar estrategias adecuadas para tratar a este “pariente pobre de la cultura” (Bedjaoui, 2004, p. 151). Las acciones encaminadas a proteger un patrimonio —que finalmente se denominaría con el término “inmaterial”—, aún no bien definido, frá-

¹⁵ Inicialmente, la idea de “patrimonio natural” hace referencia a lugares de belleza y características excepcionales no alterados por la acción humana, es decir, en estado salvaje.

gil y en demasiadas ocasiones amenazado de desaparición, se convirtió en una prioridad para la UNESCO (Aikawa, 2004; Bedjaoui, 2004; Jacobs, 2016). Pero, previamente, se producen varios intentos fallidos de crear un instrumento internacional que, inicialmente, se centró en la protección del folklore. Aikawa (2004) destaca dos tentativas frustradas, ambas destinadas a configurar el desarrollo de medidas de protección del copyright y la propiedad intelectual: la Convención Universal del Copyright de Bolivia en 1973, y el posterior intento conjunto entre la UNESCO y la OMPI¹⁶ de crear un marco normativo internacional que sirviera de modelo a escala nacional, para “la Protección de las Expresiones del Folklore ante Acciones Ilícitas y Perjudiciales” en 1982 y 1984.

Algunos autores coinciden en señalar la propuesta presentada por la República de Bolivia ante la UNESCO en 1973 como un importante antecedente que impulsa el proceso de reconocimiento del patrimonio cultural inmaterial (Bouchenaki, 2007; Guevara, 2011; De Cabo, 2009). En esta propuesta se solicitaba la elaboración de un protocolo que ofreciera a los estados cobertura legal sobre la propiedad de las expresiones culturales de origen colectivo o anónimas, así como la creación de un registro internacional de bienes culturales folklóricos. La propuesta no fue aceptada, pero provocó que se extendiera la preocupación por la protección de los derechos de propiedad intelectual de las expresiones culturales a nivel internacional. Se celebraron varias reuniones de expertos gubernamentales para tratar de redactar un proyecto de ley, a veces con la asistencia de la UNESCO y de la OMPI conjuntamente.

La Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales (MONDIACULT), que se celebró en México en 1982, aporta una definición más amplia de patrimonio cultural pues incluye al conjunto de bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales; fue una de las primeras ocasiones en que se utilizó oficialmente la expresión “patrimonio inmaterial”. En esta Conferencia, se introducen en el debate nuevos elementos y perspectivas importantes en relación a las políticas culturales, adoptando la identidad, la democracia, el respeto a la diversidad y la responsabilidad social como puntos claves de referencia (Arantes, 2019, p. 8). Las aportaciones de esta Conferencia fueron fundamentales para la transformación de la idea de patrimonio cultural. Brugman se detiene a exponer algunas de las contribuciones resultante de los debates surgidos entre los participantes: “la Conferencia rechazó unánimemente que hubiera una jerarquía entre culturas, al considerar que nada podría justificar una distinción entre “culturas superiores y culturas inferiores”. Afirmó además que la identidad cultural se determinaba por la defensa de las tradiciones, de la historia y de los valores morales, espirituales y éticos transmitidos de generación en generación” (Brugman, 2005, pp. 57–58). Más tarde, en 1984, se celebró una reunión en Río de Janeiro para discutir sobre la preservación y el desarrollo de las artesanías en el mundo.

Aunque fueron muchos los encuentros y reuniones que se realizaron en distintas partes del mundo, organizados directa o indirectamente desde la UNESCO, en los que distintos

16 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. En inglés, las siglas son: WIPO – World Intellectual Property Organization.

expertos y especialistas fueron configurando la idea de “patrimonio cultural inmaterial”, no todos tuvieron la misma repercusión. De hecho, se destacan tres acontecimientos o acciones que serán decisivos para sentar las bases de lo que, finalmente, constituiría la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO aprobada en 2003:

- La Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular, en 1989
- El Programa Tesoros Humanos Vivos, en 1993
- El Programa de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad, en 1998

3.1 | El tiempo de las recomendaciones, programas y cartas

En 1989, la UNESCO dicta la “Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular”, siendo el primer instrumento jurídico de su especie orientado a la salvaguardia del patrimonio inmaterial¹⁷. La Recomendación proporciona una descripción detallada de las medidas que deben tomarse para identificar, conservar, preservar, difundir y proteger el folklore. Para Arantes, la Recomendación aporta un programa básico de lo que hoy llamamos “salvaguardia” y que, en este tratado, quedan subsumidos en gran medida por la idea de “preservación”, una idea de salvaguarda que asemeja a lo que él mismo denomina “dispositivo” que desencadena un efecto de duplicidad, “una segunda interpretación” de su objeto, dislocándolo y presentándose como una materialización de la forma culta (el régimen institucional). A pesar de las fuertes críticas que tuvo la Recomendación en los años posteriores a su gestación, Arante resalta las aportaciones de este documento a la configuración del concepto de salvaguarda en el recorrido histórico que sobre este tema realiza el autor (Arantes, 2019, p. 6–9).

La Lista de Patrimonio Mundial se desarrollaba exitosamente, aunque con duras críticas por parte de algunos países, sobre todo del hemisferio sur, que acusaban los grandes desequilibrios territoriales entre los elementos incluidos ya que los criterios de selección no se adecuaban a las características culturales de todos los lugares del mundo; como hemos señalado, estaban diseñados desde una visión eurocéntrica y occidental. Un grupo de países se dirigieron al Comité del Patrimonio Mundial argumentando que sus ricas culturas se expresan más en su forma de vida que en sus monumentos y sitios, y entre

¹⁷ La versión en español de la Recomendación habla de “Cultura Tradicional y Popular”, mientras que la versión inglesa lo denomina “folklore”. En inglés, el apartado A se titula: “Definition of folklore”, y comienza diciendo: “Folklore (or traditional and popular cultura) es the totallity of tradition-based creations of a cultural community...” por lo que simila cultura tradicional, cultura popular y folklore.

todos instaron a la UNESCO a tomar medidas correctivas para solucionar este problema (Aikawa-Faure, 2009, p. 15). Ante las insistentes denuncias de discriminación de países y elementos culturales presentes en la Lista, el Comité del Patrimonio Mundial dio respuesta en 1992 ampliando los criterios y agregando una nueva categoría denominada “paisaje cultural”, que intentó abarcar los componentes intangibles. Sin embargo, esta medida apenas rectificó el desequilibrio existente entre los elementos culturales incluidos de los distintos países del mundo. Todo hacía pensar en la necesidad de un nuevo marco normativo.

Según Aikawa, en 1992, la UNESCO creó un programa sobre “Patrimonio Cultural Inmaterial”, con una evaluación previa por parte de un grupo de expertos respecto al concepto y a la metodología aplicada a las actividades realizadas en los diferentes ámbitos del patrimonio cultural inmaterial (Aikawa, 2004; Villaseñor Alonso y Zolla Márquez, 2012). Entre los objetivos de este programa se señalaban ya alguna de las cuestiones que iban a provocar las mayores controversias a la hora de afrontar decisiones concretas sobre la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial: el hecho de priorizar la revitalización y la transmisión de las expresiones culturales frente a las amenazas de desaparición; las dificultades de emplear aproximaciones similares a las utilizadas en la conservación del patrimonio material; los riesgos de cristalizar este patrimonio vivo y cambiante; los peligros de sacarlo de su contexto (folklorización); y, uno de los planteamientos más subrayados desde entonces, la necesaria intervención de los actores, creadores, protagonistas y comunidades en los procesos de salvaguarda.

En 1993 se puso en marcha el Programa Tesoros Humanos Vivos, a partir de una propuesta presentada por la República de Corea¹⁸, con el objetivo de que los Estados Miembros adoptaran un sistema que concediera reconocimiento oficial a los titulares de las artes y destrezas en las expresiones del patrimonio cultural inmaterial. También perseguía el objetivo de aumentar la motivación de los propios protagonistas y asegurar su transmisión a las generaciones futuras (Aikawa, 2004).

Tras unos años desde que fuera aprobada la “Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular”, se observó que ésta tuvo una escasa repercusión internacional. Como “ley blanda”, tal y como la denomina Van Uytsel, sólo fue capaz de sensibilizar y aún esto lo hizo de forma limitada. La mera concienciación no fue suficiente para conceder la misma categoría al patrimonio cultural inmaterial (ICH) respecto al patrimonio mundial (WSH). El patrimonio cultural inmaterial solo podría obtener un estatus igual en el régimen del patrimonio internacional si estaba protegido por medio de una convención vinculante (Van Uytsel, 2018, p. 5).

¹⁸ La delegación de Corea propuso la creación de una Lista inspirada en la Lista del Patrimonio Mundial y su instrumento legal asociado y comité ejecutivo. La idea era basarse en la experiencia que la UNESCO había tenido con el patrimonio mundial con la esperanza de obtener el mismo éxito (Hafstein, 2009, p. 94).

Entre 1995 y 1999, por iniciativa de la República Checa, se llevaron a cabo una serie de encuestas en ocho regiones del mundo con el fin de realizar una valoración mundial de la Salvaguardia del Patrimonio Tradicional y Folklórico y, en segundo término, del impacto de la Recomendación de 1989. Los resultados de la encuesta se presentaron en una Conferencia organizada conjuntamente entre la UNESCO y la Institución Smithson de Washington, la Conferencia de Washington, en 1999. En esta Conferencia se pusieron de manifiesto algunas críticas al texto de la Recomendación, fundamentalmente enfocadas al hecho de que se priorizara la documentación y el registro de las expresiones culturales, mientras que no se le otorgaba la suficiente importancia a la participación activa de los protagonistas de estas expresiones. Bouchenaki destaca cómo en esta Conferencia se subraya la necesidad de poner énfasis en los portadores de tradiciones más que en los eruditos, junto con la necesidad de ser más inclusivos, abarcando no solo las producciones (cuentos, canciones, etc.), sino también los conocimientos y valores que permiten su producción, o sea, los procesos creativos (Bouchenaki, 2007, p. 107). Se debatió especialmente sobre la definición del concepto “cultura tradicional y popular” o “folklore” concluyendo que era inadecuado tal y como aparece en la Recomendación, demasiado limitado, y su uso demasiado orientado al producto, mientras que se descuidaban los símbolos, valores y procesos.

Recordemos que, en el texto de la Recomendación, se define el “folklore” o “cultura tradicional y popular” como (punto A):

El conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes.

Según N. Aikawa-Faure, fueron estas duras críticas a la Recomendación de 1989 las que desencadenaron la creación de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (Aikawa-Faure, 2009, p. 14). La idea de realizar un documento normativo de mayor repercusión, una convención o tratado internacional, se estaba ya forjando. El impulso definitivo fue la llegada en noviembre de 1999 de Koiichiro Matsuura como Director General de la UNESCO, quien eligió al Patrimonio Cultural Inmaterial como uno de los programas prioritarios de la organización.

Poco a poco iba transformándose el concepto de patrimonio asentado en la Convención del Patrimonio Mundial y Natural de 1972. Según Araoz (2011, p. 57), la base doctrinal eurocéntrica que se había desarrollado durante más de dos siglos para sostener el

protagonismo de la materialidad, argumento fundamental de la Convención del 1972, fue cuestionada en el Documento de Nara¹⁹, en 1994, donde se reconoció por primera vez que la autenticidad es un concepto relativo dependiente del contexto socio-histórico. Desde la Carta de Venecia, la autenticidad es considerada un factor de calificación esencial de los valores de interés, así como en los procedimientos de inscripción usados por la Convención del Patrimonio Mundial y otros inventarios del patrimonio. Con el Documento de Nara, la autenticidad se vincula a los valores culturales y se contempla desde la perspectiva de la diversidad cultural. Así, en el punto 4 leemos:

En un mundo que está cada vez más sujeto a las fuerzas de la globalización y homogeneización, y donde la búsqueda de la identidad cultural algunas veces se lleva a cabo a través del nacionalismo agresivo y la supresión de las culturas de minorías, la contribución más importante al contemplar la autenticidad en relación con la conservación es la de aclarar e iluminar la memoria colectiva de la humanidad.

El Documento de Nara fue un importante impulso para relativizar también la materialidad en los monumentos y sitios. Para Vecco, el siguiente paso será la concienciación de que la conservación de patrimonio ya no puede basarse en la calidad intrínseca del objeto; debe basarse en nuestra capacidad para reconocer sus valores estéticos, históricos, científicos, sociales, etc., o más bien, es la sociedad, la comunidad la que debe reconocer estos valores, sobre los que construir su propia identidad cultural. Poco a poco, se habla de un patrimonio que no solo es tangible sino también inmaterial y, por tanto, no está estrechamente vinculado a la consistencia física del patrimonio (Vecco, 2010, p. 323). Según Ruggles y Silverman (2009), el Documento permitía juzgar la autenticidad no sólo en términos de un original, del que los estados posteriores se entendían como meras copias –y, por tanto, inauténticas–, sino que se medía por el significado atribuido a un objeto o monumento. No obstante, como veremos con posterioridad, la aplicación del concepto de autenticidad al patrimonio cultural inmaterial acarrea múltiples dificultades.

En 1995, se reúne la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo. Un año después, esta Comisión publica su informe titulado “Nuestra Diversidad Creativa”, en el que destacaba el papel creativo y constitutivo que juega la cultura en el desarrollo y, en particular, el patrimonio cultural inmaterial. “La Comisión denunciaba que el frágil patrimonio inmaterial no había recibido la misma atención, y recordó que los bienes inmateriales como los nombres de los lugares o las tradiciones locales también formaban parte del patrimonio cultural” (Brugman, 2005, p. 59). Asimismo, dejaba claro la importancia del grupo o comunidad cul-

¹⁹ ICOMOS, Documento de Nara sobre la Autenticidad. Adoptado en la Conferencia realizada en Nara, Japón, del 1 al 5 noviembre 1994.

tural en ese desarrollo. Para Blake, esta concepción de la cultura y el desarrollo implicaría la aplicación de enfoques de abajo a arriba impulsados por la comunidad y que explotan este invaluable saber-hacer local y otros aspectos del patrimonio cultural inmaterial. Por lo tanto –sigue explicando la autora–, es fácil entender como la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial tiene una conexión directa no sólo con el desarrollo local, sino también con el empoderamiento de la comunidad en dicho proceso (Blake, 2009, p. 49).

En 2001, la UNESCO aprueba la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural. Según se establece en la Declaración, el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, realizado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e inspirar un verdadero diálogo entre culturas. Esta Declaración sirvió como base para elaborar la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

3.2 | Proclamación de obras maestras del patrimonio oral e inmaterial

Con estos precedentes, en 1997 la UNESCO inicia los trámites de lo que será el “Programa de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad” que fue concebido como un complemento de la Convención de 1972 y un medio para llenar el vacío del concepto de “patrimonio mundial” en tanto se refiere únicamente a los bienes materiales, naturales y tangibles del patrimonio cultural (Aikawa, 2004, p. 141). La reunión tuvo como objetivo explorar posibles mecanismos a través de los cuales la UNESCO podría alertar a la comunidad internacional sobre la urgente necesidad de salvaguardar el patrimonio oral en todo el mundo.

El origen de este Programa lo situamos en Marrakech (Marruecos), donde se celebró una Consulta Internacional sobre la conservación de los espacios culturales populares entre los días 26 al 28 de junio de 1997. El enclave de esta reunión no es casual y resulta muy significativo. La Plaza de Yemaa’ el-Fna de Marrakech había acaparado la atención internacional debido a la intervención del escritor Juan Goytisolo. En esta plaza se congregan diariamente músicos, narradores, acróbatas, encantadores de serpientes y videntes que actúan a diario frente a un público local –y, en años posteriores, también turístico–, es decir, reúne las tradiciones populares marroquíes orales e intangibles de una manera única (Schmitt, 2017). Sin embargo, la plaza estaba amenazada por las intenciones urbanísticas de las autoridades locales de Marrakech. En este céntrico lugar pretendían construir una moderna torre y centro comercial. El escritor español logró movilizar²⁰ a “la

20 Para M. Salge, (2014), éste es uno de los tres ejemplos del surgimiento de una conciencia patrimonial de orden planetario, en donde la humanidad está por encima de la comunidad, en donde la universalidad supera la localidad. Previamente destacan el movimiento contra la construcción

comunidad académica internacional en torno a la reflexión sobre la protección de la plaza como el punto de unión de lenguas, culturas y tradiciones en contra del turismo de masas y la estandarización cultural” (Salge, 2014, p. 9).

Tal y como se expone en el Acta de la Conferencia General de la UNESCO en su 29ª Reunión, esta plaza había sido “objeto de un estudio monográfico detallado que ilustra el concepto de “patrimonio oral de la humanidad”, por lo que sirvió de muestra de los elementos que podrían incluirse en este Programa. En el mismo Acta se indica que la UNESCO “decide destacar la importancia del patrimonio cultural inmaterial para los pueblos y las naciones designando espacios o formas de expresión cultural como patrimonio oral de la humanidad”²¹.

Previamente, la UNESCO había encomendado Marc Denhez, un abogado canadiense especialista en patrimonio, una evaluación jurídica de la Recomendación de 1989, tan criticada por su ineficacia, con el fin de explorar las diferentes posibilidades que la UNESCO disponía de otorgar algún tipo de reconocimiento internacional a los “espacios culturales” que estaban amenazados y en riesgo de desaparición, como ocurría con la Plaza de Yemaa’ el-Fna de Marrakech. Denhez examinó los diferentes marcos normativos que la UNESCO disponía para distinguir el patrimonio cultural y valoró las posibilidades de incluir el patrimonio oral y los espacios culturales en Convención del Patrimonio Mundial y la Lista WHC. Su conclusión fue que el modelo de WHS no era aplicable al ICH, por lo que se necesitaba diseñar un nuevo programa para el reconocimiento del patrimonio inmaterial, reconocimiento que se otorgaría a modo de premio o galardón, sugiriendo el título “Obras Maestras del Patrimonio Oral de la Humanidad”. Denhez presentó una propuesta muy detallada que incluía criterios de selección, criterios organizacionales, plan de acción, jurado, premio y fondo económico, incluso el hecho de valorar acuerdos con las comunidades locales para preservar y promover este patrimonio (Denhez, 1997). Con las orientaciones propuestas por Denhez y las conclusiones adoptadas por el conjunto de expertos reunidos en Marrakech, se decidió poner en marcha este nuevo programa subrayando la importancia de contar con un fondo económico suficiente que, entre otras cuestiones, sirviera para premiar a los elementos patrimoniales reconocidos y garantizar así la eficacia del programa.

El Programa de Proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral comenzó como un proyecto de premio a pequeña escala con un mecanismo de aplicación similar al de la Lista del Patrimonio Mundial, pero de una manera simplificada. El principal problema era el fondo económico ya que la UNESCO no disponía de presupuesto sufi-

de la presa de Asuán en Egipto y la ayuda internacional para paliar las inundaciones de Florencia y Venecia en Italia.

21 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997. Actas de la Conferencia General de la UNESCO. 29ª Reunión París, 21 de octubre – 12 de noviembre de 1997. Volumen 1: Resoluciones. Punto 23. Patrimonio oral de la humanidad.

ciente, por lo que había que buscar financiación externa. La idea era crear un reconocimiento de tal prestigio que atrajera a patrocinadores que sufragarían este patrimonio, sobre todo para el patrimonio que requería medidas urgentes de protección. Por este motivo se hizo especial hincapié en una noción distintiva expresada en término de “obra maestra”.

Poco tiempo después de la reunión de Marrakech, en octubre de 1997, se aprobó el proyecto de Programa de Proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral de la Humanidad, durante la 29ª Conferencia General de la UNESCO. Es interesante observar cómo inicialmente el término “inmaterial” no estaba incluido en el título de este programa. También resulta significativo que en el borrador de reglamento del programa se eliminara el criterio de autenticidad. Este borrador de reglamento fue presentado al Consejo Ejecutivo en mayo de 1998 y fue rechazado por la negativa de la mayoría de los países de la Europa occidental que no lo consideraban lo suficientemente relevante como para invertir presupuesto del Fondo Internacional. Por otro lado, estaban las consideraciones de los países que albergan pueblos indígenas. Finalmente se aprobó seguir con la propuesta en tanto se decidió ampliar conceptualmente el programa añadiendo en el título el término “patrimonio inmaterial”. Así pues, se siguió trabajando en el borrador intentando mejorarlo. Según Nas (2002, p. 139), el objetivo era “fomentar la identificación, preservación y promoción de dichas expresiones culturales. Se está estimulando a los gobiernos, las ONG y las comunidades locales para que conserven los repertorios culturales de los pueblos: la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los rituales, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes, así como las formas tradicionales de comunicación e información”.

Las premisas y conceptos que podían incluirse en este Programa fueron objeto de controvertidos debates. Había que definir qué se entendía por “patrimonio oral e inmaterial”, por “obra maestra” y por “valor universal”. No obstante, se impuso el concepto de “espacio cultural” aplicándolo tal y como se recogía en la “Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular” de 1989. No olvidemos que el Programa fue diseñado sobre la base de un estudio de caso realizado sobre las expresiones culturales populares de la plaza Yemaa’ el-Fna, un destacado espacio cultural. Aikawa-Faure explica cómo estos debates se llevaron a cabo a nivel gubernamental mediante los representantes de los Estados Miembros, y no mediante reuniones de expertos que pudieran enriquecer con sus argumentos el marco conceptual del patrimonio inmaterial. Este hecho lo interpreta como un giro hacia el terreno político (Aikawa-Faure, 2009, p. 20).

El Reglamento relativo a la Proclamación de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad fue aprobado en 1998 en la 155ª Reunión de la UNESCO²². En este Reglamento se señalaba que:

22 Anexo 1 (a). Decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 155ª reunión. París, 3 de diciembre de 1998.

La proclamación tiene por objeto conceder una distinción a las obras maestras notables del patrimonio oral e inmaterial escogidas entre los espacios culturales o formas de expresión popular y tradicional y que serán proclamadas obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad.

Arantes señala que este objetivo resulta ser un intento de la UNESCO de crear un instrumento normativo de acciones basado en fundamentos conceptuales muy diferentes, incluso incompatibles, en términos de objetos y la noción de valor. Por un lado, se pone en primer plano un tipo de objeto que, para los especialistas, ya no encajaba en la noción convencional de folklore y se ensalza la singularidad de las expresiones culturales. Por otro lado, se adopta un principio de valor necesariamente comparativo –presente en la idea de obra maestra– y de inspiración universalista –valor universal excepcional–, arraigado en las prácticas institucionales y en la opinión pública a raíz de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972 (Arantes, 2019, p. 12).

Aunque se inspiraba en la Lista del Patrimonio Mundial, para Hafstein, la Proclamación de Obras Maestras distaba mucho de ser comparable con ella: no se basaba en una Convención, no estaba dotada de un comité ejecutivo intergubernamental y los Estados Miembros no le asignaban recursos financieros. En cambio, la Proclamación buscaba legitimidad en la fallida Recomendación para la Salvaguardia del Folklore y la Cultura Tradicional de 1989, se apoyaba en un jurado internacional nombrado por el Director General y dependía totalmente de las contribuciones voluntarias para su financiación. Se trataba, en otras palabras, de un programa relativamente débil, establecido sobre una base débil (la fallida Recomendación), con una autoridad cuestionable (un jurado nombrado por el Director General en lugar de un comité intergubernamental elegido por los Estados Miembros), y con recursos limitados (Hafstein, 2009, p. 95).

En su análisis del Programa de Obras Maestras, Arantes sigue llamando la atención sobre el uso, a efectos prácticos, de los términos “obra maestra”, “excepcionalidad” y “singularidad”. A pesar de haber sido suprimidos posteriormente del lenguaje UNESCO en relación al patrimonio cultural inmaterial, en ocasiones estos términos se siguen empleando por los Estados Partes y por las entidades locales implicadas, al referirse a la presencia de sus elementos culturales en la Lista Representativa creada a partir de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. Este cambio de lo “cotidiano” a lo “excepcional” también sugiere que la amplificación de los efectos simbólicos en la línea impulsada por el Programa de Obras Maestras –no deseada por los “padres y madres fundadores”– tuvo un fuerte eco y es asumida a nivel popular.

Con Matsuura como Director General de la UNESCO impulsando la creación de un marco normativo sobre patrimonio cultural inmaterial, en el año 2000, el Gobierno japonés dona la cantidad de 3.200.000 de dólares para la consolidación definitiva del Progra-

ma de Obras Maestras y el desarrollo de un nuevo instrumento normativo. Se invita a los países a que presenten candidaturas, aunque solo se permitía presentar una candidatura a nivel nacional y cuantas se quisieran a nivel multinacional. Las proclamaciones de “obras maestras” se sucedieron durante los años 2001, 2003 y 2005, inscribiéndose 90 formas de expresión y espacios culturales²³ pertenecientes a un total de 70 países: 14 en África, 8 en los Estados Árabes, 30 en Asia y el Pacífico, 21 en Europa y 17 en América Latina y el Caribe. El Programa se concluyó en 2006 con la entrada en vigor de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Tras el aparente éxito de la primera proclamación de Obras Maestras en 2001, los Estados Miembros solicitaron a la UNESCO la elaboración de un instrumento normativo que complementara a este Programa y se convirtiera en una herramienta eficaz para la protección de patrimonio cultural inmaterial²⁴. Así pues, durante varios años, el Programa de Obras Maestras y las declaraciones realizadas coincidieron con las reuniones para elaboración de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial y su puesta en marcha.

4 | Los preparativos de la Convención

Para muchos autores, el Programa de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad supuso el anticipo directo de lo que posteriormente sería la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. A partir del año 2001, se celebraron reuniones intergubernamentales de expertos para elaborar el anteproyecto de lo que sería después el texto de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial que se aprobaría en 2003. Aikawa-Faure (2009) señala tres reuniones de expertos en las que se debatieron el marco conceptual de la Convención: Turín (2001), Elche (2001) y Río de Janeiro (2002). En marzo de 2001, se celebró una Mesa Redonda Internacional de Expertos en Turín (Italia) a fin de elaborar una definición práctica del término “patrimonio cultural inmaterial” y de establecer los conceptos fundamentales que darían soporte teórico a la inminente Convención. Partiendo de las opiniones expresadas en la Conferencia de Washington, las decisiones tomadas se basaron en los resultados obtenidos de la encuesta realizada a los Estados Miembros en relación con la terminología que utilizaban y la plasmación del patrimonio cultural inmaterial en la legislación vigente de cada Estado. También fueron relevantes los informes presentados por las expertas

²³ Fueron las dos modalidades de inscripción que se recogieron en el Programa de Obras Maestras de la Humanidad.

²⁴ Hasta tal punto las “obras maestras” declaradas fueron un precedente de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, que serán los primeros elementos incorporados y de manera directa en la Lista Representativa en el año 2008.

Manuela da Cunha y Loudes Arizpe. Entre otras cuestiones, Manuela da Cunha señaló que un objetivo del nuevo instrumento normativo debería garantizar el mantenimiento de los procesos vivos, mientras Arizpe hacía hincapié en una visión holística del patrimonio inmaterial. Las divergencias entre ambas también dividieron a los participantes de la reunión entre aquellos que consideraban el patrimonio cultural inmaterial como producto y aquellos que lo consideraban como proceso (Aikawa-Faure, 2009, p. 25). La misma Aripe relata con posterioridad cómo “en la mesa redonda de la UNESCO celebrada en Turín en marzo de 2001 se definió por primera vez el patrimonio cultural intangible y los ámbitos en los que debían salvaguardarse” (Arizpe, 2006, p. 23). En esta reunión se trataron muchas de las cuestiones que posteriormente conformarían los principios en que se fundamenta la Convención: si los creadores de cultura deberían ser considerados expertos o no; la importancia de la participación activa de los hacedores de cultura en la protección del patrimonio cultural inmaterial; las dificultades entre la protección de la cultura tradicional y la incorporación de innovaciones en el proceso creativo; las problemáticas que conlleva el uso del concepto de “comunidad”; la compatibilidad del derecho normativo con el derecho consuetudinario así como las posibles tensiones entre el derecho a la práctica del patrimonio cultural inmaterial y los derechos humanos; la utilización comercial de este patrimonio y los derechos de propiedad intelectual; los peligros del aprovechamiento económico o la explotación por los medios de comunicación... temas que, en muchos casos, aún se están debatiendo y aún están por resolver.

Durante las siguientes reuniones de Elche y Río, el Programa Proclamación de Obras Maestras y el proceso de preparación de la nueva Convención se entrelazaron en el curso de su desarrollo. De hecho, el Encuentro de Elche (del 21 al 23 de septiembre de 2001) fue una reunión extraordinaria del Jurado Internacional para la Proclamación por la UNESCO de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad. Un total de 19 manifestaciones fueron las primeras “Obras Maestras” declaradas.

En enero de 2002 se realiza una Reunión de expertos sobre “el Patrimonio Cultural Inmaterial: ámbitos prioritarios para una Convención internacional” en Río de Janeiro (Brasil), en la que se sientan las bases para la elaboración del Primer Anteproyecto de Convención Internacional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. En Río de Janeiro se decidió que la inminente Convención debía enmarcarse en la Declaración Universal de Diversidad Cultural de la UNESCO, adoptada 2001, estableciéndose “por primera vez el vínculo político entre el patrimonio cultural inmaterial y la diversidad cultural” (Aikawa-Faure, 2009, p. 35). La citada Aikawa-Faure realiza una detallada descripción del progresivo y delicado proceso de transformación de los debates académicos a los políticos durante estos encuentros previos a la elaboración de la Convención (Aikawa-Faure, 2009, p. 14).

Durante el año 2002, se realizaron dos reuniones exclusivamente del grupo de redacción sobre el Anteproyecto de Convención internacional para el Patrimonio Cultural Inmaterial, una en marzo y otra en junio. Justo antes de esta última, se hizo la “Reunión

de expertos sobre el establecimiento de un glosario para el patrimonio cultural inmaterial”. En esta reunión “se acuñó el término “portadores de cultura”, para designar a aquellos miembros de una comunidad que de manera activa reproducen, transmiten, transforman, crean y forman cultura” (Villaseñor Alonso y Zolla Márquez, 2012, p. 78). Zanten (2004) ahonda en el Glosario para comprobar la presencia de términos y definiciones diversas que serán fundamentales en la elaboración del texto de la Convención.

La denominada “Declaración de Estambul” fue el resultado de III Mesa Redonda de los Ministros de Cultura organizada por la UNESCO en septiembre de 2002 con el lema: “El patrimonio cultural inmaterial, espejo de la diversidad cultural”.

Se realizaron tres Reuniones Intergubernamentales de Expertos para la elaboración del Anteproyecto de Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (en septiembre de 2002, en febrero de 2003 y en junio de 2003), además de un Grupo de Trabajo previo a la última de las reuniones que examinó varios artículos del borrador.

El Anteproyecto tuvo muchas reacciones contrarias a los diversos principios que incluía. Por ejemplo, Japón, que fue uno de los impulsores de la Convención, opinaba que “el texto debería ser lo más flexible posible para que cada Estado Miembro tenga la oportunidad de decidir el alcance y de definir el papel de la comunidad cultural. También es importante comprender que la Convención no debería dar lugar al reconocimiento de derechos específicos para una comunidad y que ninguna debería recibir un título, ni siquiera por razones culturales”²⁵. Desde Francia se reprobaban las cuestiones relacionadas con el sistema de listas y los procedimientos decisorios a cargo de comités: “Consideramos que no sería oportuno debatir sobre el capítulo III (listas y comités) del presente anteproyecto, ya que no es adecuado para el patrimonio inmaterial. Aquí se trata de salvaguardia, no de crear un palmarés estableciendo una lista ‘de valor universal excepcional’. Los representantes de Australia, aunque se declaran “claramente a favor de las iniciativas internacionales eficaces en la preservación del patrimonio cultural inmaterial”, consideraban que la naturaleza misma del patrimonio cultural inmaterial impide un tratamiento de inventario ya que darían lugar a “una jerarquización no deseable y a una fosilización de las prácticas culturales vivas” (Duvette, 2017, p. 34). Koïchiro Matsuura, Director General de la UNESCO en aquel momento, jugó un papel fundamental sabiendo vencer todas o casi todas las reticencias para llevar a cabo la adopción de un texto consensuado (Duvette, 2017, p. 33). Pero con el tiempo se ha visto que algunos de esos recelos no eran infundados. En la práctica, los objetivos de la Convención se han tergiversado y se han manipulado los principios que fundamentaban.

25 Doc.CLT-2003/CONF.205/5. Se pueden consultar también en la página de la UNESCO los informes de las reuniones intergubernamentales de expertos sobre el Anteproyecto de la Convención celebradas en 2001 y 2003.

Valdimar Hafstein, quien estuvo presente como representante de la delegación islandesa en la tercera de las reuniones, nos narra cómo hubo una gran división de opiniones sobre la aplicación de un sistema de listas. Durante las dos primeras reuniones de expertos, la resistencia fue evidente y se expresó en términos claros: el sistema aplicado en la Proclamación de Obras Maestras no era un precedente convincente para el propósito de salvaguardar el patrimonio inmaterial. Parecía haber consenso para establecer tanto inventarios nacionales de patrimonio inmaterial como un Registro Internacional de Patrimonio Cultural Inmaterial. Pero cuando se celebró la tercera sesión, en junio de 2003, una considerable mayoría de Estados Miembros parecía apoyar la creación de listas, en plural, como instrumentos centrales de la Convención. Muchas delegaciones que antes se oponían a las listas habían cambiado de opinión. El mismo Hafstein relata con detalle los entresijos acontecidos fuera del escenario de la Reunión, los pactos y maniobras ocurridas en el vestíbulo o la cafetería entre los que defendían la idea de una lista siguiendo el prototipo de las Obras Maestras y Tesoros –seguidores de la propuesta de Japón– y los que se inclinaban por realizar registros o inventarios –seguidores de la propuesta de la delegación caribeña– (Hafstein, 2009).

En definitiva, se debatieron muchos aspectos en relación a cómo proteger este patrimonio –el inmaterial– que faltaba en la Lista de Patrimonio Mundial. Las discrepancias incluyeron hasta su denominación: patrimonio tradicional, popular, folklore, herencia, intangible o inmaterial. Finalmente se optó por la misma fórmula que el patrimonio mundial: un tratado internacional a modo de Convención y el reconocimiento de este “intangible heritage” mediante el sistema de listas.

En la idea de “salvaguarda” ocupaba un papel fundamental la participación de las comunidades y los protagonistas, que debían estar presentes en el proceso de patrimonialización y su posterior puesta en valor. Igualmente fue importante asegurar la transmisión de este patrimonio mediante la educación formal e informal. La pregunta que debemos hacernos ahora es si realmente esto se ha llevado a cabo, si en verdad se ha estado apostando por unas “buenas prácticas” del patrimonio cultural inmaterial.

Con todo, parecía que la institucionalización del patrimonio cultural (material, inmaterial y natural) estaba ya asentada en la UNESCO a nivel internacional. Pero las reflexiones críticas hechas sobre el proceso de implantación de listas, el cuestionamiento sobre la representatividad de los bienes que las integran, las controversias suscitadas por la burocratización de los procedimientos, los interrogantes sobre las actuaciones de los órganos decisorios y otros tantos hechos problemáticos han hecho tambalear los cimientos de la UNESCO sobre el patrimonio cultural. A ello le acompaña la consolidación de una línea de investigación y estudio específica sobre patrimonio cultural y la aparición de nuevos factores que han influido y, a veces, dificultado una adecuada protección y salvaguarda del patrimonio cultural, tales como su comercialización y uso –abuso– por el turismo cultural patrimonial.

CRONOLOGÍA PREVIA A LA CONVENCIÓN DE SALVAGUARDA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

AÑO	ACONTECIMIENTOS CITADOS
1931	<i>Carta de Atenas</i> . Conferencia Internacional para el estudio de los problemas relativos a la conservación y a la protección de los monumentos de arte y de historia.
1945	Creación de la "Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura" (UNESCO)
1946	UNESCO funda el "Consejo Internacional de Museos" (ICOM)
1952	La "Convención universal sobre los derechos de autor" entra en vigor
1954	<i>Convención de la Haya</i> . Firma de la "Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto" en La Haya.
1954	"Convenio Cultural Europeo" firmado por el Consejo de Europa.
1964	<i>Carta de Venecia</i> . Celebración del II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos a partir del que se redacta la "Carta Internacional para la Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios".
1965	Se constituye el "Consejo Internacional de Monumentos y Sitios" (ICOMOS)
1968	"Recomendación sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro"
1972	"Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural" de la UNESCO
1975	"Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico" y "Declaración de Ámsterdam" promulgadas por el Consejo de Europa
1977	"Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial" (con varias remodelaciones posteriores)
1979	<i>Carta de Burra</i> . "Carta de ICOMOS Australia para Sitios de Significación Cultural"
1982	Creación de la Comisión de Expertos en la Salvaguarda del Folclor. Inauguración en la UNESCO de la sección non-physical heritage en el seno de la UNESCO.
1982	"Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales" (MONDIACULT) en México
1987	<i>Carta de Washington</i> . "Carta Internacional para la Conservación de Ciudades Históricas y Áreas Urbanas Históricas"

AÑO	ACONTECIMIENTOS CITADOS
1989	"Recomendaciones para la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular" de la UNESCO
1993	"Programa de Tesoros Humanos Vivos" de la UNESCO
1994	"Documento de Nara sobre la Autenticidad". ICOMOS
1995	"Nuestra Diversidad Creativa". Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo publicado un año después
1998	"Programa de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad" de la UNESCO
1999	"Conferencia de Washington" organizada conjuntamente entre la UNESCO y la Institución Smithson de Washington
2001	"Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural" de la UNESCO
2001	Reunión Intergubernamental de Expertos en Turín
2001	Reunión Intergubernamental de Expertos en Elche
2001	Primera Proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad (se incluyen 19 obras maestras)
2002	Reunión de expertos sobre "el Patrimonio Cultural Inmaterial: ámbitos prioritarios para una Convención internacional" en Río de Janeiro
2002	Elaboración de un Glosario por la Reunión de expertos para el Patrimonio Cultural Inmaterial
2003	Segunda Proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad (se incluyen 43 obras maestras)
2003	Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial
2005	Tercera Proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad (se incluyen 28 obras maestras)
2005	Convención para la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales
2006	Entra en vigor la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial
2008	Publicación de las Directrices Operativas para la aplicación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (con varias remodelaciones posteriores)

6 | Referencias

- Ahmad, Y.** (2006). The Scope and Definitions of Heritage: From Tangible to Intangible. *International Journal of Heritage Studies*, 12(3), 292–300. <https://doi.org/10.1080/13527250600604639>
- Aikawa-Faure, N.** (2009). From the Proclamation of Masterpieces to the Convention for the Safeguarding of Intangible Cultural Heritage. En L. Smith & N. Akagawa (Eds.), *Intangible Heritage* (pp. 13–44). Routledge Taylor.
- Aikawa, N.** (2004). An Historical Overview of the Preparation of the UNESCO International Convention for the Safeguarding of the Intangible Cultural Heritage. *Museum International*, 56(1–2), 137–149. <https://doi.org/10.1111/j.1350-0775.2004.00468.x>
- Arantes, A.** (2019a). Safeguarding. A key dispositif of UNESCO's Convention for the Safeguarding of Intangible Cultural Heritage. *Vibrant: Virtual Brazilian Anthropology*, 16. <https://doi.org/10.1590/1809-43412019v16a201>
- Arantes, A.** (2019b). The Governance of Safeguarding. Comments on Article 2.3 of UNESCO's Convention for the Safeguarding of Intangible Cultural Heritage. *Vibrant: Virtual Brazilian Anthropology*, 16, 57–72. <https://doi.org/10.1590/1809-43412019v16d301>
- Araoz, G. F.** (2011). Preserving heritage places under a new paradigm. *Journal of Cultural Heritage Management and Sustainable Development*, 1 (1), 55–60. <https://doi.org/10.1108/20441261111129933>
- Arizpe, L.** (2006). Los debates internacionales en torno al patrimonio cultural inmaterial. *Cuicuilco*, 13(38), 13–27.
- Bedjaoui, M.** (2004). La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial: marco jurídico y principios universalmente reconocidos. *Museum International*, 221–222, 154–158.
- Blake, J.** (2000). On Defining the Cultural Heritage. *The International and Comparative Law Quarterly*, 49(1), 61–85.
- Blake, J.** (2009). UNESCO's 2003 Convention on Intangible Cultural Heritage: the implications of community involvement in 'safeguarding.' En N. Smith, L & Acagawa (Ed.), *Intangible Heritage* (pp. 45–73). Routledge Taylor.
- Bouchenaki, M.** (2007). A major advance towards a holistic approach to heritage conservation: the 2003 intangible heritage convention. *International Journal of Intangible Heritage*, 2(1), 106–109.
- Brugman, F.** (2005). La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. En G. Carrera Díaz y G. Dietz (Eds.), *Patrimonio inmaterial y gestión de la diversidad* (pp. 54–66). Junta de Andalucía. Consejería de Cultura. Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

- Burgos Estrada, J. C.** (1998). La elaboración jurídica de un concepto de patrimonio. *Política y Sociedad*, 27, 47–61.
- Camacho Martínez, R.** (2007). En torno a una edición antológica y comentada en español de El culto moderno de los monumentos, de Alois Riegl. En *Alois Riegl El culto moderno de los monumentos, su carácter y sus orígenes* (pp. 8–12). Consejería de Cultura, Junta de Andalucía.
- Carrera Díaz, G.** (2005). La evolución del patrimonio (inter) cultural: políticas culturales para la diversidad. En G. Carrera Díaz y G. Dietz (Eds.), *Patrimonio inmaterial y gestión de la diversidad* (pp. 15–29). Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
- Craith, M. N.** (2008). Intangible Cultural Heritages. *Anthropological Journal of European Cultures*, 17(1), 54–73. <https://doi.org/10.3167/ajec.2008.01701004>
- De Cabo, E.** (2009). Reconocimiento del Patrimonio Inmaterial: “ La Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial”. *Patrimonio Cultural de España*, 0, 145–156.
- Denhez, M.** (1997). *Background Memorandum on a Proposed System to Honour Cultural Spaces with Remarkable Intangible Heritage*.
- Duvelle, C.** (2017). Aventuras y desventuras de una hermosa Convención Internacional. *Revista Andaluza de Antropología*, 12, 31–47.
- Guevara, M.** (2011). Orígenes del patrimonio cultural inmaterial: la propuesta boliviana de 1973. *Apuntes: Revista de Estudios Sobre Patrimonio Cultural*, 24(2), 152–165.
- Hafstein, V.** (2009). Intangible heritage as a list. From masterpieces to representation. In N. Smith, L. & Akagawa (Ed.), *Intangible Heritage* (pp. 93–111). Routledge Taylor.
- Jacobs, M.** (2016). The spirit of the Convention – Interlocking Principles and ethics for Safeguarding Intangible Cultural heritage. In *International Journal of Intangible Heritage* (Vol. 11).
- Jiménez de Madariaga, C.** (2011). Antropología y patrimonio en Andalucía. En A. M. Nogués-Pedregal & F. Checa (Eds.), *La Cultura Sentida*. (pp. 267–292). Signatura Ediciones de Andalucía.
- Jokilehto, J.** (2016). Valores patrimoniales y valoración. *Revista de Conservación. Conversaciones Con Jukka Jokilehto*, 2, 20–32.
- Llull Peñalba, J.** (2005). Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural. *Arte, Individuo y Sociedad*, 17, 177–206.
- Luna, D.** (2008). I beni immateriali. *Antrocom: Online Journal of Anthropology*, 4(1), 59–65.
- Martinez Pino, J.** (2012). La Comisión Franceschini para la salvaguarda del patrimonio italiano. Riesgo, oportunidad y tradición de una propuesta innovadora. *Patrimonio Cultural y Derecho*, 15, 189–208.

- Munjeri, D. (2004). Tangible and Intangible Heritage: from difference to convergence. *Museum International*, 56(1-2), 12–20. <https://doi.org/10.1111/j.1350-0775.2004.00453.x>
- Nas, P. J. M. (2002). Masterpieces of Oral and Intangible Culture. *Current Anthropology*, 43(1), 139–148. <https://doi.org/10.1086/338287>
- Ruggles, F., & Silverman, H. (2009). From Tangible to Intangible Heritage. En F. Ruggles & H. Silverman (Eds.), *Intangible Heritage Embodied* (pp. 1–14). Springer.
- Salge, M. (2014). Sobre el concepto de patrimonio cultural inmaterial. *Baukara 5. Bitácoras de Antropología e Historia de La Antropología En América Latina*, 134, 6–25.
- Schmitt, T. M. (2017). The UNESCO concept of safeguarding intangible cultural heritage: Its background and Marrakchi roots. En *Cultural Heritage Rights* (pp. 257–274). Taylor and Francis. <https://doi.org/10.4324/9781315258737>
- Van Uytzel, S. (2018). Intangible Cultural Heritage Legislation in Asia: In Search for the Spirit of the 2003 UNESCO Convention. *SSRN Electronic Journal*, 25. <https://doi.org/10.2139/ssrn.2879244>
- Vecco, M. (2010). A definition of cultural heritage: From the tangible to the intangible. *Journal of Cultural Heritage*, 11(3), 321–324. <https://doi.org/10.1016/J.CULHER.2010.01.006>
- Velasco, H. M. (2012). Las amenazas y riesgos del patrimonio mundial y del patrimonio inmaterial. *Anales Del Museo Nacional de Antropología*, XIV, 10–19.
- Villaseñor Alonso, I., y Zolla Márquez, E. (2012). Del patrimonio cultural inmaterial o la patrimonialización de la cultura. *Cultura y Representaciones Sociales*, 6(12), 75–101. <http://www.revistas.unam.mx/index.php/crs/article/view/30475>
- Zanten, W. van (2004). La elaboración de una nueva terminología para el patrimonio cultural inmaterial. *Museum International*, 221–222, 36–43.